

ALTERNATIVAS DE TUTELA POR PARENTESCO

Poder Legal

- Permite a un cuidador tomar decisiones escolares y médicas para el menor.
- El Poder Legal (PL) debe estar firmado por uno de los padres y solo es válido por 6 meses. El Poder Legal no otorga la custodia.
- El Poder Legal puede ser revocado en cualquier momento por los padres.

Declaración Jurada del Cuidador

La Declaración Jurada del Cuidador tiene el mismo efecto que el poder legal, pero no es necesario que sea firmado por un parentesco. Muchos médicos profesionales no aceptan una Declaración Jurada del Cuidador. Esta Declaración Jurada sólo es válida por 6 meses y no otorga la custodia.

Colocación de CYFD

CYFD puede colocar voluntariamente a un menor con un cuidador sin otorgar la custodia. Estas colocaciones se denominan acuerdos de colocación voluntaria o planes de seguridad. El acuerdo es firmado por un parentesco para mantener al menor fuera de la custodia de CYFD.

LÍNEA DE AYUDA LEGAL PARA TUTELA

¿Necesita representación o asesoramiento legal sobre la Tutela por Parentesco?

Llame al (505) 217-1660 o 1-833-355-6944

Deje su nombre y numero de teléfono. Alguien le regresará su llamada dentro de 7 días laborales.

Si tiene una emergencia o necesita que alguien verifique el bienestar del menor

Si usted necesita reportar un abuso o negligencia llame 1-855-333-7233 o #7233 desde su celular.

Si necesita que alguien verifique el bienestar del menor, pero usted no está seguro si el menor está realmente en peligro, llame a la estación de policía local y solicite que hagan un chequeo para verificar el bienestar del menor.



505.244.1101

info@pegasuslaw.org

PegasusLaw.org

**505 Marquette Ave NW, Suite 1350
Albuquerque, NM 87102**



TUTELA POR PARENTESCO

¿Estás criando a un niño de otra persona?

REQUISITOS DE TUTELA POR PARENTESCO

El tutor propuesto debe entregar una solicitud en el tribunal de distrito del condado donde vive el menor. El tutor propuesto debe de comprobar lo siguiente en la corte:

1. Tiene un relación con el menor.

El tutor puede ser un parente, padrino, miembro del clan o tribu del menor o un adulto que tiene un vínculo significativo con el menor.

2) Los padres no pueden o no quieren cuidar al menor.

3) El menor ha vivido con el tutor por 90 días sin un parente en el hogar.

Si el parente vive en el hogar, ese parente debe dar su consentimiento por escrito a la persona designada como tutor. En caso de emergencia, un tribunal puede aplicar una excepción a la espera de los 90 días.

4) La tutela es en el mejor interés del menor; y

5) Si el menor tiene 14 años o más, el menor debe nominar al tutor por escrito.

EFFECTO DE LA ORDEN DE TUTELA POR PARENTESCO

Una orden final emitida por un tribunal suspende los derechos de los padres y otorga esos derechos al tutor, excepto el derecho a consentir a adopción o cualquier otro derecho retenido por el tribunal para los padres.

Los derechos incluyen el derecho a tomar decisiones médicas y escolares para el menor y a decidir quien y cuando el menor visita a determinadas personas, a los padres incluidos.

La tutela por parentesco dura hasta que el menor cumple los 18 años o hasta que el tribunal revoque la tutela y regrese los derechos a los padres.

PROCESO PARA OBTENER LA TUTELA POR PARENTESCO

Los documentos que usted deberá llenar están disponibles por una tarifa baja en el tribunal de distrito de su condado.

Usted debe llenar los documentos; Presentar los documentos en el tribunal del distrito; Notificar a los padres por correo certificado o personalmente con una citación desde la corte, y si ambas opciones fallan, usted puede solicitar al juez que le permita publicar en el periódico; Comparecer ante el tribunal durante las fechas programadas de su corte y mostrar que cumple con los requisitos para obtener la tutela por parentesco.

REVOCACION

Si un parente, tutor o menor de 14 años o más desea revocar la tutela, debe presentarse en el tribunal que emitió la orden de tutela original y solicitar la revocación.

La parte solicitante debe:

Llenar los documentos para la revocación; Presentarlos en el tribunal del distrito; Notificar a las partes por correo certificado o personalmente con una citación desde la corte, y si ambas opciones fallan, puede solicitar al juez que le permita publicar en el periódico; y Comparecer ante el tribunal durante las fechas programadas para su tribunal y probar que las circunstancias han cambiado y la revocación estaría en el mejor interés del menor.

**NUESTRA MISIÓN ES
PROMOVER Y DEFENDER
LOS DERECHOS DE LOS
NIÑOS Y JÓVENES A
HOGARES SEGUROS Y
ESTABLES, A EDUCACIÓN
Y ATENCIÓN MÉDICA DE
CALIDAD, Y A TENER UNA
VOZ EN LAS DECISIONES
QUE AFECTAN SUS VIDAS**